CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM

Fijación en cartelera Retiro en cartelera 14/11/2025 21/11/2025

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.996 - 1

Caso Nro: PQR-13165989-F2K7 Fecha Creación: 07/11/2025 09:24:04 AM

Contacto: Deisy Johana Rodriguez Quiñones

Instalación: 024310104000270302

Dirección: CL 40 A SUR CR 34 -27 (INTERIOR 302)

Meses Reclamados: Octubre-2025;

Servicio: Agua Potable Municipio: ENVIGADO

Causa: Inconformidad con el consumo o Departamento: Antioquia

producción facturado

Detalle de lo solicitado:

Nombre: Deisy Johana Rodriguez Quiñones Cédula: 1134914001 Dirección: CL 40 A SUR CR 34 -27 (INTERIOR 302) Contrato: 11868076 Teléfonos: 3202319256 Correo Electrónico: johanadmon22@gmail.com Valor del reclamo: \$ 25.061 Meses a reclamar: Consumo octubre / Sin Ajustes Observación: Usuaria en calidad de Inquilino inconforme con el cobro realizado en la factura del mes de octubre en el servicio de Acueducto y Alcantarillado. Indica que en la vivienda reside 1 persona desde el 20 de julio del presente año la cual pasa todo el día por fuera de la vivienda y considera que el valor facturado es muy alto teniendo en cuenta que nunca había pagado facturas tan elevadas. Requiere que se revise el medidor, la lectura y el cobro. El usuario autoriza a EPM para que se le notifique la respuesta del requerimiento al correo electrónico y además SI está en riesgo de suspensión del servicio. ID: 93a1514a-567e-4084-a431-b085143508c4

Nro. Respuesta: PQR-13165989-F2K7 Fecha Respuesta: 10/11/2025 05:17:00 PM

Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identificó que el consumo de 3 metros cúbicos (m³), facturado en el mes de octubre de 2025, fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentó desviación significativa, debido a que el límite superior fue de 6.33 m³. (Entiéndase por desviaciones significativas a las variaciones en el consumo (aumento o disminución) que excedan los límites establecidos en el contrato de condiciones uniformes). El consumo registrado se encuentra dentro del promedio de los últimos seis (6) meses del inmueble. (Entiéndase por desviaciones significativas a las variaciones en el consumo (aumento o disminución) que excedan los límites establecidos en el contrato de condiciones uniformes). Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de octubre de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). Observación: No se dejan valores en reclamación, ya que el consumo facturado es igual o inferior al promedio histórico de la instalación, y se aclara que la interposición de los recursos de ley requiere la cancelación previa de los valores que no están siendo objeto de reclamación. De lo contrario, estos le serán rechazados. De acuerdo con lo establecido en el CCU, específicamente en su Cláusula 38, la medición del consumo del servicio de alcantarillado corresponde al mismo volumen registrado para el servicio público de acueducto. Así mismo, la Cláusula 47 determina que en el caso en que EPM preste el servicio de alcantarillado, el consumo dejado de facturar en este servicio será igual al consumo dejado de facturar en el servicio de acueducto. Por lo tanto, cuando se hace referencia al servicio de agua potable, por analogía, también se está haciendo referencia al servicio de alcantarillado. En relación con la revisión técnica solicitada en su reclamación, le informamos que nuestra empresa no considera necesario su realización, ya que los consumos facturados corresponden a la diferencia entre las lecturas registradas por el medidor, las cuales no presentan inconsistencias, ni anomalías que permitan inferir la existencia de daños o causas atribuibles a EPM que estén generando los altos consumos del servicio. No obstante, si lo considera pertinente, usted puede contratar a un técnico certificado de manera particular para revisar las redes internas del inmueble, así como los elementos o artefactos a través de los cuales se utiliza el servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

GIOVANNI CHALARCA CARDONA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1437804

Remitente: Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com

Cuenta Remitente: documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co

Destinatario: johanadmon22@gmail.com - Deisy Johana Rodriguez Quiñones

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13165989-F2K7

Fecha envío: 2025-11-11 19:11

Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Adjuntos:

Trazabilidad de notificación electrónica

	Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
•	Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:12:45		Tiempo de firmado: 2025/11/11 19:12:45 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:12:47	Nov 11 19:12:47 cl-t205-282cl postfix /smtp[30220]: ADBF012488AD: to= <johanadmon22@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com [17 2 .253.116.26]:25, delay=1.3, delays=0.09/0.02/0.99/0.19, dsn=4. 2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253. 1 16.26] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQ u otaTemp ffacd0b85a97d-42ac67c35easi8694986f8f.79 1 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))</johanadmon22@gmail.com>	Tiempo de firmado: 2025/11/11 19:42:22 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/11/11 Hora: 19:42:25	Consumo para id 1437804, estado 55: [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13165989-F2K7

Cuerpo del mensaje:

Haga clic aquí para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la apliación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-13165989-F2K7-4719.pdf	application/pdf	5bc94b763b15d917cebfebf0f108e643a8cc60e68a39a4956ce545cfa271d0e5

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13165989-F2K7..

Gracias por utilizar los medios digitales

www.envia.co